



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1476/2025
Fecha Resolución: 27/11/2025

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PUNTUAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR. (Expte. 2025/PGA_01/000054 - 57/25.-CTOS)

Vista la propuesta de contrato menor cumplimentada por la **DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN** proponente e informada en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2025/PGA_01/000054	16.721,78€	04/11/25	26/11/25	El presente contrato tiene por objeto la prestación puntual del servicio de limpieza integral en los edificios adscritos a la Delegación de Educación

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Considerando que en la propuesta de contrato menor relacionada más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Vistas las ofertas presentadas que constan en el expediente.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria-Intervención de 26 de noviembre de 2025 y examinada la documentación que acompaña el expediente.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato en los términos recogidos en la propuesta elaborada por la Delegación de Educación de fecha 04/11/2025, concretamente:

Justificación de la necesidad del contrato:

La Delegación de Educación precisa la prestación puntual del servicio de limpieza integral en los edificios adscritos, con el fin de garantizar el mantenimiento de unas condiciones adecuadas de higiene, salubridad y seguridad en las instalaciones, necesarias para el correcto desarrollo de las actividades administrativas y educativas.

Actualmente, se encuentra en proceso de tramitación un contrato de mayor alcance que cubrirá de forma periódica y continuada las necesidades de limpieza de la Delegación. No obstante, hasta la formalización y entrada en vigor de dicho contrato, resulta imprescindible asegurar la correcta prestación del servicio mediante la contratación menor que ahora se propone.

El objeto de este contrato comprende la prestación puntual de las tareas de barrido, fregado, desinfección, despolvoreado, vaciado de papeleras y limpieza de cristales, así como cualquier otra actuación necesaria para garantizar las condiciones óptimas de higiene y salubridad en las dependencias, en la fecha y horario acordados, conforme a las indicaciones de la Delegación.

Código Seguro De Verificación:	o//g7QvSpmAcgRDwcAPIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	27/11/2025 13:57:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/11/2025 11:13:15
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o//g7QvSpmAcgRDwcAPIVA==		





AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

La contratación se justifica por la necesidad inmediata y no prorrogable de mantener en condiciones adecuadas las instalaciones mientras se finaliza el procedimiento del contrato principal, no disponiendo la Delegación de medios personales ni materiales suficientes para asumir estas tareas con recursos propios.

Justificación de la causa de su falta de planificación:

Insuficiencia de Medios Propios: El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a través de la Delegación de Educación, dispone de personal y medios materiales limitados para la prestación del servicio de limpieza en los edificios e instalaciones educativas adscritas. Los recursos humanos disponibles resultan insuficientes para cubrir de manera adecuada todas las necesidades de limpieza integral que requieren dichas dependencias, especialmente en periodos de mayor carga de trabajo o ante circunstancias imprevistas.

Contrato Abierto: Actualmente, desde el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se encuentra en fase de elaboración un contrato de mayor alcance destinado a la prestación del servicio de limpieza integral en los edificios adscritos a la Delegación de Educación, el cual ampliará su cobertura para incluir otros edificios e instalaciones municipales que, por razones de eficiencia y coordinación, se integrarán en un único contrato.

Este nuevo contrato permitirá unificar y optimizar los recursos, garantizando una gestión más eficiente y continuada del servicio de limpieza en todas las dependencias municipales incluidas en su ámbito. Mientras se culmina su tramitación y posterior adjudicación, resulta necesario formalizar la contratación puntual del servicio mediante un contrato menor, que asegure la adecuada limpieza y mantenimiento de los edificios educativos sin interrupciones.

Justificación del procedimiento elegido:

El procedimiento elegido para esta contratación es el de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**. Esta normativa establece en su **artículo 118** la posibilidad de utilizar contratos menores para servicios que no superen un valor de 15.000 euros (sin incluir el IVA). La elección de este procedimiento responde a las características y urgencias específicas de la situación que se expone a continuación:

- 1. Necesidad Justificada y Urgencia Temporal:** El contrato menor es apropiado cuando se requiere una solución rápida y eficaz para necesidades que no pueden posponerse. En este caso, la insuficiencia de medios propios, exige una respuesta lo más rápida posible.
- 2. Ajuste a los Límites Económicos y de Duración:** La contratación cumple con los límites económicos establecidos por el artículo 118 de la LCSP, garantizando así su legalidad y adecuación al marco normativo. Además, se prevé que la duración del contrato menor sea coherente con el tiempo que reste hasta la puesta en marcha definitiva del contrato abierto en elaboración, evitando que el contrato menor se utilice de manera prolongada o recurrente.
- 3. Simplificación Administrativa y Celeridad:** El contrato menor permite reducir los plazos administrativos y simplificar el proceso de adjudicación, lo cual es fundamental en circunstancias donde la prestación del servicio es urgente. Esta modalidad garantiza que la Delegación de Educación pueda responder de manera eficiente a las necesidades de limpieza.

SEGUNDO: Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

La contratación realizada cumple plenamente con lo dispuesto en el artículo 118.1 de la LCSP, respetando los límites establecidos para los contratos menores. No se ha producido una alteración del objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de umbrales económicos o normativos, ya que la actuación contratada es puntual, concreta y claramente diferenciada de otras actuaciones.

Tercero: adjudicar el contrato del Servicio puntual de limpieza de Edificios de la Delegación de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a la empresa ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL con CIF. B73727349, y domicilio en Paseo de la Castellana nº 101, 2ª planta, oficina 1, en Madrid, en la cantidad de 13.819,65 euros, más 2.902,13 euros, correspondiente al I.V.A., lo que hace un total de 16.721,78 euros, y con arreglo a las condiciones ofertadas por la empresa.

CUARTO: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO: Notificar electrónicamente el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y demás licitadores en el plazo de diez días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, así como dar traslado del mismo a la

Código Seguro De Verificación:	o//g7QvSpmAcgRDwcAPIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	27/11/2025 13:57:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/11/2025 11:13:15
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o//g7QvSpmAcgRDwcAPIVA==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

Intervención Municipal, a la Delegación de Educación, a los efectos oportunos.

SEXTO: Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, según prevé el art. 151.1 de la LCSP y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia.

Por la Vicesecretaria, Blanca Escuin de Leyva, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

Fdo: Blanca Escuin de Leyva

Código Seguro De Verificación:	o//g7QvSpmAcgRDwCAPIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	27/11/2025 13:57:01
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/11/2025 11:13:15
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o//g7QvSpmAcgRDwCAPIVA==		

